

## **Sección V. Anuncios**

### **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**11000** *Extracto de la convocatoria de ayudas a colles y grupos de baile payés de la isla de Eivissa para el fomento del folclore y la cultura popular para el año 2016, aprobada por acuerdo de Consell Executiu en la sesión de fecha 16.09.2016*

**BDNS (Identif.: 318357)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas a *colles* y grupos de baile payés de la isla de Eivissa para el fomento del folclore y la cultura popular para el año 2016.

#### **Primera.- Objeto**

El Consell Insular de Eivissa convoca esta línea de ayudas para dar apoyo, mediante una subvención económica, a los grupos de folclore, constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito de la isla de Eivissa, para el año 2016.

En este apoyo a las *colles* y a los grupos folclóricos de Eivissa se incluyen ayudas para el mantenimiento y la recuperación de los aspectos étnicos, para dar a conocer parte de nuestra cultura tradicional mediante canciones, gaitas, *caramelles*, bailes, talleres de instrumentos diversos, ropas tradicionales, etc., así como viajes fuera de Eivissa.

Las subvenciones podrán financiar gastos que se realicen durante el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de setiembre de 2016**.

#### **Segunda.- Participantes**

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones folclóricas sin ánimo de lucro que dediquen su actividad al mundo del folclore y la cultura popular, que tengan ámbito de actuación en la isla de Eivissa y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del *Govern de les Illes Balears*.
- b) Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 10.1 y 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de subvenciones de la CAIB.

#### **Tercera.- Actuaciones subvencionables**

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

Actividades musicales tradicionales pitiusas, realización de montajes, fomento del asociacionismo folklórico, actividades formativas, mantenimiento de la asociación, derechos de autor, así como otros gastos que se deriven de las actividades propias de la asociación.

En ningún caso será subvencionable el pago de tributos, ni actividades ya subvencionadas este año por este Departamento, o que sean objeto de convocatorias específicas de otras líneas de subvención.

#### **Cuarta.- Dotación económica e importe de las ayudas**

La dotación de esta línea de ayudas para el ejercicio 2016 es de treinta mil euros (30.000,00 €) de la aplicación presupuestaria 3340.48900.

El importe de la subvención a cada asociación no superará los **1.750 euros**. En caso de no existir suficiente consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes es prorrateará en función de los gastos efectuados por los solicitantes.

#### **Quinta.- Hoja de solicitud y lugar de presentación**

Los impresos para pedir estas ayudas vienen adjuntos en estas bases y también se podrán recoger en las dependencias del Departamento de



Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud del Consell Insular, av. de España, 49, 2n piso, y descargarse de la página web [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es). Se han de presentar debidamente rellenos, con la documentación adjunta que se requiere en la base 4.2 siguiente, en el Registro General de Entrada del Consell Insular o en los lugares establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

#### **Sexta.- Documentación a presentar**

En la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite que la asociación está dada de alta en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la *Conselleria de Presidència del Govern de les Illes Balears*.
  - b) Estatutos o reglamentos inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la *Conselleria de Presidència del Govern de les Illes Balears*.
  - c) DNI del representante de la entidad.
  - d) CIF/NIF de la entidad.
- (Al efecto de esta convocatoria, y de acuerdo con el art. 35.f de la LRJ-PAC, en el caso de asociaciones que ya hayan aportado la documentación requerida en los apartados anteriores, ante el *Consell Insular d'Eivissa*, no será necesario que la aporten nuevamente.)
- e) Memoria de la trayectoria histórica del grupo.
  - f) Memoria de sus actividades durante el año 2016, con presupuesto.
  - g) Facturas originales u otros documentos acreditativos de sus gastos realizados en el plazo establecido (**entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016**), junto con los justificantes de pago (facturas originales o compulsadas, en este último caso si han sido presentadas o se han de presentar en cualquier otra administración de los gastos realizados que sean objeto de esta convocatoria).
  - h) Declaración de la entidad solicitante de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiaria de las ayudas (art. 13 de la Ley general de subvenciones) (**Anexo II**)
  - i) Declaración de haber solicitado o no otras ayudas a entidades públicas o privadas para sus actividades (**Anexo III**)
  - j) Liquidación de ingresos y gastos (**Anexo IV**)

#### **Séptima.- Plazo de presentación de los trabajos**

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria al BOIB. La convocatoria será objeto de publicidad en la web [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es), en la web [www.eivissacultural.blogspot.com](http://www.eivissacultural.blogspot.com) y se ha de publicar un anuncio del inicio del plazo de esta convocatoria a la prensa local.

Eivissa, 28 de septiembre de 2016

**La secretaria técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura  
Educación, Patrimonio, Deportes y Juventud**  
Maria Catalina Tur Torres

